



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de Enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 9427 de fecha 02-09-2015 de la recurrente Angelmira Tafur Ocas, el Informe N° 230-2015-UPASPS-MPP-SPLL de fecha 26-11-2015 e Informe N° 005-2016-UPASP-MPP-SPLL de fecha 27-01-2016 de la Jefatura de Programas Alimentarios y Servicios de Protección Social y el Informe N° 0034-2016-SGAL-MPP, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 11444 de fecha 26-10-2015, la Sra. Angelmira Tafur Ocas, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "Santa Lucía" del Distrito de San Pedro de Lloc, la misma que fue elegida en Asamblea de fecha 11 de Enero del 2016.

Que, con Informe N° 230-2015-UPASPS-MPP-SPLL de fecha 26-11-2015 e Informe N° 005-2016-UPASP-MPP-SPLL de fecha 27-01-2016 la Jefatura de Programas Alimentarios y Servicios de Protección Social, alcanza el expediente correspondiente al Club de Madres "Santa Lucía" del Distrito de San Pedro de Lloc, con la finalidad de que se emita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 113° precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno ó más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (...) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: "Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica..." complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo "Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, se precisa en su artículo 4° "Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Centros Maternos Infantiles ...”, precisándose en el artículo 9º la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento en acotación.

Que, mediante Informe 0034-2016-SGAL-MPP de fecha 27 de Enero del 2016, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que ha revisado el expediente del Club de Madres “Santa Lucía” del Distrito de San Pedro de Lloc, verificando que han cumplido con presentar el Acta de Elección de su Junta Directiva, Estatutos y copia DNI de la personas elegidas para conformar dicha Junta, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del CLUB DE MADRES “SANTA LUCÍA” del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. ALICIA ROXANA JAVIER SAAVEDRA DE MARTÍNEZ
Vice Presidenta	:	Sra. GLORIA ANGELINA PAIRAZAMÁN JAVIER
Secretaria	:	Sra. MILAGROS SOLEDAD PAIRAZAMÁN LARA
Tesorera	:	Sra. JULIA LEIVA ABANTO
Fiscal	:	Sra. SANTOS REGINA TERRONES OCAS
Almacenera	:	Sra. ESTHER TERRONES SALDAÑA
Vocales	:	Sra. MARÍA MARGARITA LARA GALLARDO
		Sra. CARMEN ROSA NOMBERTO VENTURA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos años, tal como se indica en el Artículo Décimo Noveno de sus estatutos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Of. Programas Alimentarios
Interesada.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huanán
ALCALDE PROVINCIAL